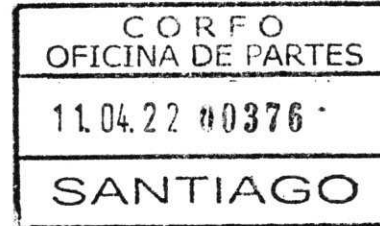


GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO

PMM/fmg



RESOLUCIÓN EXENTA



**DETERMINA FOCALIZACIÓN DE
CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO "VIRALIZA".**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales"; en la Resolución TRA N°58/6/2021, de Corfo (en trámite), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N°18.834; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución (E) N°778**, de 2020, modificada mediante **Resolución (E) N°48**, de 2022, ambas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado "**VIRALIZA**", las que en el número 2) de su Anexo, establecen que, mediante decisión administrativa del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar, además, aspectos relativos a la selección y a los requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir, los contenidos mínimos de las actividades de formación de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el ejecutor, y la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada por beneficiario al respectivo concurso.

RESUELVO:

- 1º. **DETERMÍNASE** la focalización para un concurso nacional del instrumento de financiamiento denominado “**VIRALIZA**”, en la categoría “**Formación para el Emprendimiento y la Innovación**”, excluyendo a las regiones Metropolitana de Santiago, de Valparaíso y del Biobío. En consecuencia, los proyectos no podrán considerar a beneficiarios atendidos de dichos territorios ni contemplarlos como región de ejecución o ámbito de aplicación.

Además, se determinan los siguientes aspectos para el concurso:

A) OBJETIVO

El objetivo será proveer de formación teórico-práctica para emprendedores en forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten, en temáticas relacionadas a innovación y a la entrega de conocimientos que faciliten la creación de *emprendimientos dinámicos* en las regiones con menor tasa de creación de empresas del país, con la finalidad de que puedan incorporar innovación a los negocios y/o guiarlos en los procesos iniciales de formación de nuevos negocios. Para estos efectos, se entiende por *emprendimientos dinámicos* a aquellos que incorporan innovación en su modelo de negocios o en su producto o servicio y que, además, presentan crecimiento exponencial en sus ventas, esto es, sobre el 20% anual.

De acuerdo con las fichas regionales elaboradas en base a la *Encuesta Nacional de Innovación en empresas* y de la *Encuesta sobre Gasto y Personal en investigación y desarrollo* del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo actualizada al año 2017, el 73% de las regiones del país, declaran que dentro de los principales obstáculos que se encuentran para innovar en las empresas, fueron factores vinculados al conocimiento, siendo este, además, el segundo factor reconocido a nivel nacional. Al mismo tiempo, el 53% de las regiones del país disminuyó su gasto en comparación al año 2016 y las regiones restantes sólo lo mantuvieron.

Adicionalmente, según el *Informe mensual de constitución de empresas y sociedades* del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, durante el año 2020 se constituyeron 15.948 nuevas empresas en Chile, que en comparación al año anterior representa una variación positiva de un 34,6%. Si esta información se desagrega a nivel regional, la Región Metropolitana de Santiago, junto con las regiones de Valparaíso y del Biobío representan, en conjunto, el 63% de las constituciones de nuevas sociedades.

Considerando lo anterior, es pertinente crear y construir iniciativas de fomento para desplegar formación continua en emprendedores que no pertenezcan a las regiones Metropolitana de Santiago, de Valparaíso y del Biobío, que estén en etapa de idea de negocio o con negocios en funcionamiento, con ventas que no superen las 2.400 UF (Unidades de Fomento), que permitan concretar sus negocios y, al mismo tiempo, incorporar innovación en los emprendimientos ya existentes.

Para estos efectos, los ejecutores deberán seleccionar, al momento de su postulación, el tipo de plan de formación a entregar y la región o regiones en que lo ejecutará, comprometiéndose a desarrollar las actividades mínimas previstas para cada plan, de conformidad a lo indicado en la letra C) siguiente.

B) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De acuerdo con el número 2) del Anexo de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor, mediante la aplicación de metodologías para disminuir la brecha identificada:

- a) El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado para convocar a emprendedores, de forma de cumplir con el número mínimo de 30 emprendedores atendidos establecido en bases, que completen su programa de formación, debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.
- b) Se establecen los siguientes requisitos mínimos para los emprendimientos que formen parte del grupo objetivo a intervenir, los cuales tendrán que ser verificados por el Ejecutor del proyecto:
 - i. Respecto del programa de *Formación en innovación*, deberán corresponder a personas naturales y/o jurídicas constituidas en Chile que cuenten con emprendimientos que hayan tenido ingresos por ventas, y estas no superen las 2.400 UF durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.
 - ii. Respecto del programa de *Formación para emprendimientos en etapas tempranas*, deberán corresponder a personas naturales que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento (constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.
 - iii. La aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.
- c) Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos (emprendedores), a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan.

Todos los aspectos previamente indicados, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la cual podrá solicitar su modificación o complemento.

C) ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la letra e) del número 1.2 de las bases, y de acuerdo con el número 2) de su Anexo, los contenidos mínimos de las actividades que deberán ser realizadas por cada proyecto, son los siguientes:

- a) Programa de formación: Al momento de la postulación se deberá optar por uno de los siguientes tipos de programa de formación a impartir:
 - 1) *Formación en innovación*: se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales, si las condiciones sanitarias lo

permiten, que aborden como temática principal, la incorporación de innovación en los negocios. Dicho programa deberá incluir, al menos, 6 módulos que permitan dar cumplimiento a la temática anteriormente señalada, pudiendo considerar materias de digitalización y modelos de negocios, entre otras. Además, se deberá asegurar la atención de, al menos, 30 emprendedores que participen de todo el programa de formación.

- 2) *Formación para emprendimientos en etapas tempranas:* se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales, si las condiciones sanitarias lo permiten, que aborden como temática principal, la creación de emprendimientos dinámicos. Dicho programa deberá incluir, al menos, 6 módulos que permitan dar cumplimiento a la temática anteriormente señalada, pudiendo considerar estrategias de validación comercial y adaptación de productos al mercado, digitalización, entre otras. Además, se deberá asegurar la atención de, al menos, 30 emprendedores, que participen de todo el programa de formación.

Que la postulación comprenda las actividades mínimas indicadas en la presente letra a), será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales.

b) Adicionalmente se deberán ejecutar las siguientes actividades:

- i) Diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita introducir los ajustes necesarios al programa de formación de acuerdo con los antecedentes que sean entregados por los emprendedores (Beneficiarios Atendidos).
- ii) Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir la incorporación dentro de los negocios, de los conocimientos entregados a los emprendedores (Beneficiarios Atendidos), la que se deberá presentar junto al informe final del proyecto.
- iii) Evaluación de satisfacción de los participantes: se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los emprendedores (Beneficiarios Atendidos) al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo en el informe final del proyecto.

D) Autorizaciones de Beneficiarios Atendidos

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (el beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

E) Cantidad máxima de postulaciones por ejecutor:

Sólo se permitirá una postulación por persona jurídica en calidad de Ejecutor para la presente convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

- 2°. Establécese** para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y Antártica Chilena, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas Regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1497, de 2019, de Corfo.
- 3°. Establécese** para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Antofagasta y de Los Ríos, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1497, de 2019, de Corfo.
- 4°. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.


MARÍA PATRICIA CRUZ VALDÉS
Gerente de Emprendimiento (S)

